Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2076**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A
Demandado (s) : Cesar Julián Vélez Bermúdez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00060-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, obra memorial allegado por la apoderada de la parte demandante donde informa que el correo electrónico de la parte pasiva, es cesarjulian 20161@gmail.com y no cesarjulian 2016@gmail.com como erróneamente se consignó en el acápite de notificaciones del libelo genitor, error que fue percatado de la revisión que se hiciere del certificado de carama y comercio del demandado. Por lo anterior, solicita que se tenga en cuenta la mencionada dirección electrónica de la parte pasiva para proceder con la respectiva notificación, por lo que se tendrá para efectos de notificación personal del demandado Cesar Julián Vélez Bermúdez, la antes anotada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db71de7de894a757c9fd597fc7a06c3d3d46fd1f51d51a8f6e266a4f03b4666c
Documento generado en 24/08/2021 03:08:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica